



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA

00000002.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INDUSTRIAL DE
COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX
CIA. LTDA".-----

CUANTIA: \$/. 70.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: la Compañía MAGABISA S.A., debidamente representada por su Gerente General el Señor Gaspar Serra Bodro, cuyo Nombramiento quedará insertado a la presente, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; el Señor Gaspar Francisco Serra Franco, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; la Señorita Doris Elizabeth Serra Franco, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, el Señor José Xavier Serra Franco, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, a excepción del Señor Gaspar Serra Bodro que es de nacionalidad Española, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender y autorizar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Contrato Constitutivo de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Celebran el contrato constitutivo de Compañía de Responsabilidad Limitada y suscriben esta escritura pública en su calidad de socios fundadores. Los comparecientes a saber: Señor Gaspar Serra Bodro, por los derechos que representa de la Compañía MAGABISA S. A., en su calidad de Gerente General, quien es de nacionalidad Española, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y como domicilio principal la ciudad de Guayaquil; el Señor Gaspar Francisco Serra Franco, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, la Señorita Doris Elizabeth Serra Franco, de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el Señor José Xavier Serra Franco, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad, constituir, como en efecto constituimos una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo nuestro capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que funcionará bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA. LTDA.".



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000003

CLAUSULA TERCERA: La Compañía de Responsabilidad Limitada que mediante escritura pública se constituye, estará regida por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables para esta especie de Compañías. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación social de "LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA. LTDA." se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir Sucursales y Agencias en uno o más lugares del territorio nacional o del extranjero, con sujeción a las Leyes vigentes o que en el futuro se expidieren. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía se dedicará a la elaboración, comercialización y distribución de comidas preparadas y/o rápidas, productos de confitería, bebidas alcohólicas, gaseosas mediante la instalación y administración de restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, carretillas, kioscos, así como también podrá expender sus productos ya elaborados directamente a empresas, sociedades, clubs, etc. También se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. También se dedicará a la compraventa,

importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas. También tiene por objeto dedicarse a la actividad comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agencia y representante de personas naturales y/o jurídicas. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas, y la adquisición de participaciones de Compañías Limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es Cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse a prorrogarse, por Resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO. El capital social de la Compañía es de Setecientos mil sucres divididos en setecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía, en el constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su



00000004

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

aporte le corresponden. ARTICULO SEXTO: Los socios tendrán, los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro y otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transferible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA. ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la misma Junta General de Socios, su órgano Supremo. La administración a cargo del Presidente y Gerente, cuyas atribuciones, deberes y obligaciones se especifican en los presentes Estatutos; y, en subsidio en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo de la Compañía, y las resoluciones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a la reunión. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de excepción prescrito en el Artículo Doscientos ochenta

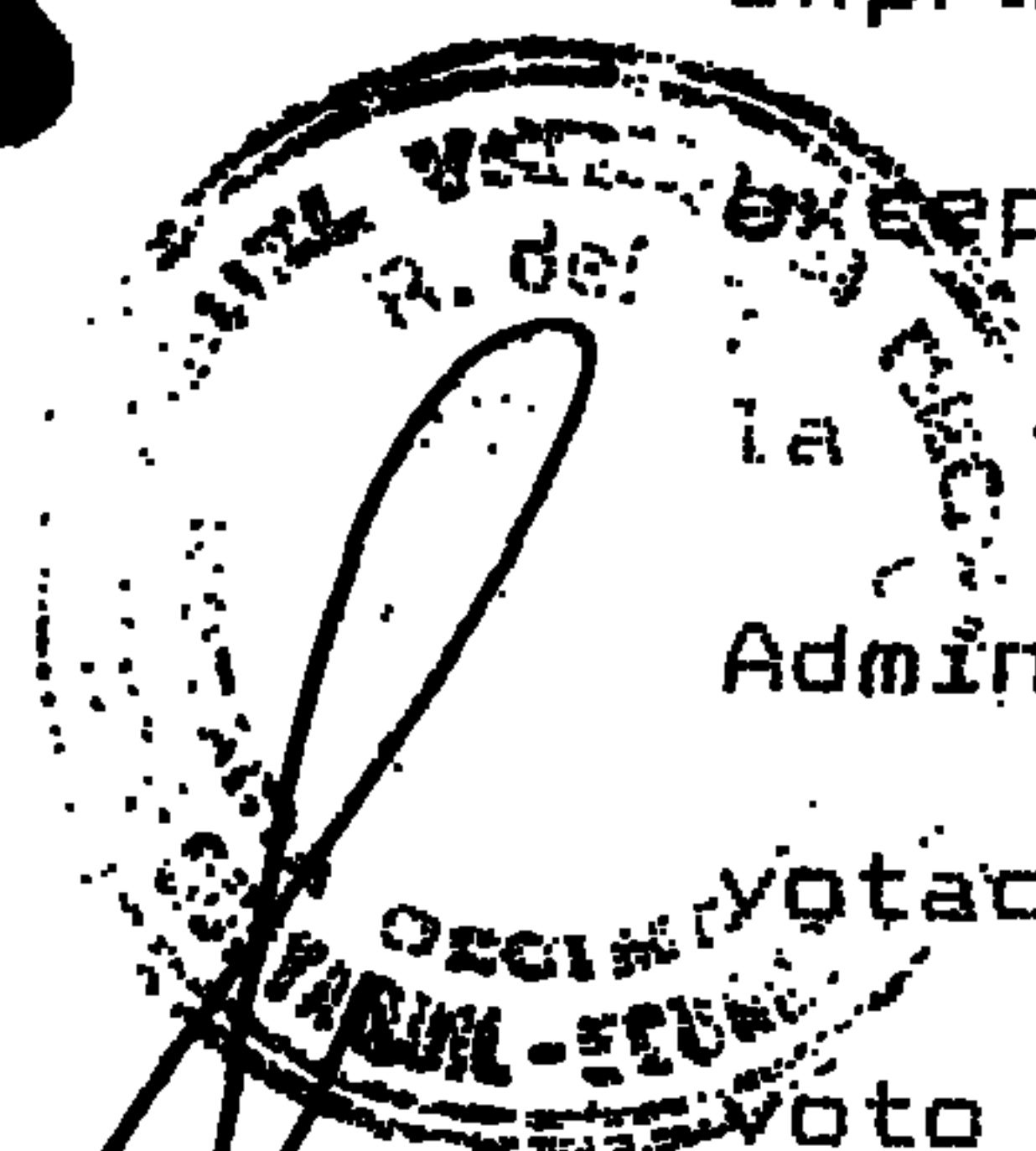
de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar de los asuntos que le competen por disposición de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas, para resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, por iniciativa propia o a solicitud del o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su petición que, de no ser atendidos dentro de los quince días, contados desde su presentación y recibido de solicitud escrita, ya sea porque se rehusare no se hiciere convocatoria, dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir ante el Superintendente de Compañías, solicitándole dicha convocatoria. Las Convocatorias sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán mediante comunicación personal, por escrito o por un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para



00000005

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. La Convocatoria deberá hacerse extensiva a los Comisarios, quienes serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de diferimento de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en Primera Convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria, con el número de socios concurrentes, debiéndose expresar este particular en la referida convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo las excepciones legales, principalmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de los Administradores. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para efectos de votación, cada participación dará derecho al socio a un voto en las deliberaciones que susciten en Junta General. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión, salvo disposición contraria de la Ley, por los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A las Juntas Generales concurrirán los socios



:

personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales de Socios, serán presididas por el Presidente, actuando como Secretario el Gerente de la Compañía. En caso de falta, serán subrogados por la persona o personas que nombren los socios que intervengan presidiendo la reunión o actuando como Secretario de la Junta. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas escritas a máquina y debidamente foliadas y rubricadas por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes hubieren hecho sus veces en la reunión, salvo en el caso de las Juntas Totalitarias, en que, a más de las personas anteriormente nombradas, deberán ser suscritas por todos los socios. Las Actas podrán ser aprobadas en la Junta General o en fecha posterior. De cada Junta se formará un expediente, que contendrá la Copia Certificada del Acta de los documentos que justifiquen que la Convocatoria se hizo en la forma señalada por la Ley, y las copias de los documentos que hayan sido conocidos en la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar todas las decisiones que juzgue



00000006

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, las siguientes facultades y atribuciones: a) Nombrar al Presidente, Gerente; y, un Comisario Principal y otro Suplente, fijarles su remuneración, conocer sus excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas. b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presente el Gerente y Comisario de la Compañía y dictar las Resoluciones correspondientes. c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar el porcentaje destinado al fondo de Reserva Legal y facultativo. d) Resolver sobre la creación o supresión de agencias o sucursales. e) Consentir en la cesión de participaciones o en la admisión de nuevos socios. f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. g) Decidir acerca de la transformación, fusión, reactivación y aumento o disminución del capital social. i) Aclarar las dudas que se susciten en relación a las disposiciones estatutarias y expedir obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en ellos. j) Acordar la exclusión del socio o socios que incurrieren en algunos de las causales prescritas en el Artículo Ochenta y uno de la Ley de Compañías. k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, l) Dictar los acuerdos y resoluciones que se estimen necesarios para la mejor marcha administrativa de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: PRESIDENTE Y GERENTE.- El Presidente y Gerente de la

Compañía será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer esta función, no requiere de ser socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente de la Compañía: a) Ejercer conjuntamente o individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con Poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales; dirigir las labores del personal; y dictar Reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar el



00000007

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
QUAYAGUIL

1. LERDE anual a la Junta General. Original
conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto
de reparto de Utilidades; j) Suscribir conjuntamente
los Certificados de Aportación y las Actas de las
Generales de Socios; y, las demás atribuciones que le
confieran estos Estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
LA REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal,
Judicial y Extrajudicial de la Compañia, la ejercerá el
Presidente y Gerente conjunta o individualmente.
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta
General de Socios designará un Comisario Principal y un
Suplente para un periodo de dos años, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. Tendrá a su cargo la
inspección, vigilancia y fiscalización de todas las
operaciones sociales, sin dependencia, administración y
interés de la Compañia. Corresponde al Comisario
revisar el Balance General, el Estado de las Cuentas
de pérdidas y ganancias y más anexas, / presentar a la
Junta General de Socios un informe debidamente
fundamentado sobre los mismos. CAPITULO CUARTO: DEL
FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- DE LA DISOLUCION
ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO
DECIMO NOVENO.- Al finalizar un ejercicio económico y
aprobado el balance general y la cuenta de pérdidas y
ganancias, la Junta General de Socios segregará de las
utilidades líquidas y realizadas un porcentaje
igual a un cinco por ciento para la formación del fondo





00000008

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

tres participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas; el Señor José Xavier Serra Franco, ha suscrito doscientas treinta y tres participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de ella; la Señorita Doris Elizabeth Serra Franco, ha suscrito doscientas treinta y tres participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas; y, el Señor Gaspar Serra Bodro, por los derechos que representa de la Compañía MAGABISA S.A., ha suscrito una participación de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento de ella, según consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital. SEGUNDA: Queda autorizada la Abogada Marcela Mejía Gallegos para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía. Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserte en ella el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Firma Legible) GLORIA MARCELA MEJIA GALLEGOS. Abogada. Registro número cuatro mil seiscientos veintitres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y nueve. Señor GASPAR SERRA BODRO. Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria

de Accionistas de la Compañía MAGABISA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar al GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso estatutario de Cinco años. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde, entre otras atribuciones, ejercer la Representación Legal de la Compañía, de manera individual. Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes. Atentamente. Licenciado José Mosquera Zambrano. SECRETARIO AD-HOC.

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía MAGABISA S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil Junio veintitres de mil novecientos ochenta y nueve. Firma Ilegible)

Señor Gaspar Serra Bodro. Hay un sello. Queda inscrito este Nombramiento de Gerente General de MAGABISA S.A. a foja veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos, número siete mil doscientos ochenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil doscientos treinta y siete del Repertorio.- Archivándose los



**BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR**

00000009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 91-075 abierta el 4 DE MARZO DE 1.991 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará: LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA LTDA. la cantidad de SETECIENTOS MIL CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>Ing. Gaspar Serra Franco</u>	<u>S/ 233.000,00</u>
<u>José Xavier Serra Franco</u>	<u>S/ 233.000,00</u>
<u>Senores: Srta. Doris Elizabeth Serra Franco.</u>	<u>S/ 233.000,00</u>
<u>MAGABISA S.A</u>	<u>S/ 1.000,00</u>
TOTAL	700.000,00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guil, 8/03/91

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada



00000010

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador (Firma Ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General de "MAGABISA S.A." es igual a su original.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. Queda agregado al protocolo el Certificado de Integración de Capital. Leída que fué íntegramente y en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

P. COMPAÑIA MAGABISA S.A.

GASPAR SERRA BODRO

C.I.# 090339465-8

R.U.C.# 0990993319001

GASPAR FRANCISCO SERRA FRANCO

C.C.# 09-0883386-6

C. VOTACION.# 301-0YA

C. VOTACION.# 009

~~JOSE XAVIER GERRA FRANCO~~

C. VOTACION.# 301-074



DEL MISMO VERNEZA REQUEENA
NOTARIO XV DE GUAYACIN

SE (TOLDO) ANOVI MI Y EN EL DE S LO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRME A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



Dr. MIGUEL VERNAT ALCALÁ
NOTARIO XV DE COYACUIL

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 91-2-2-1-0000878, dictada por el Subintendente de Compañías, el dos de Mayo del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Constitución de Compañía que antecede, al margen de la matriz - de dicha escritura.- Guayaquil, Mayo dieciseis de mil novecientos ~~noventa~~ y uno.-

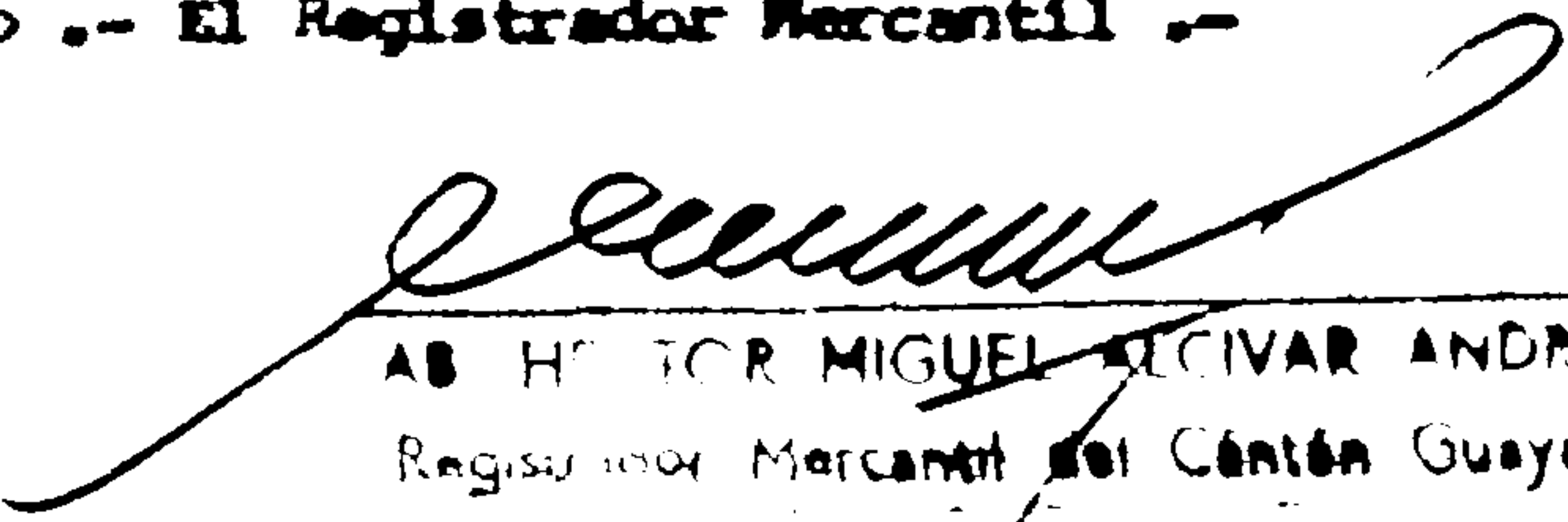


DEL FISCAL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYASIN

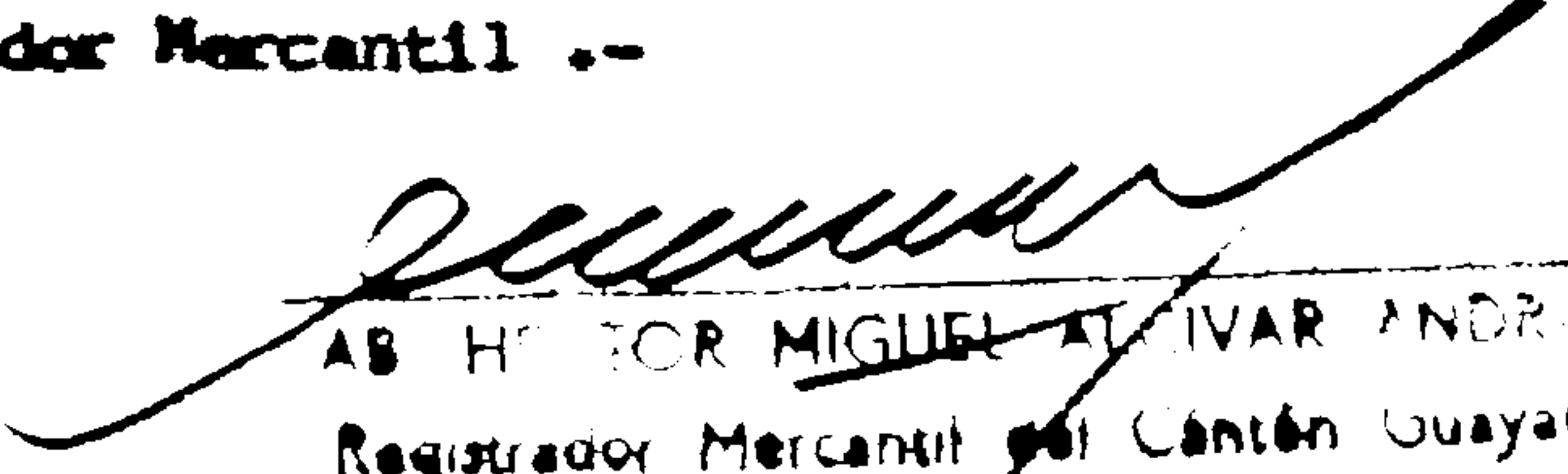
CERTIFICADO: Que En cumplimiento-

00000011

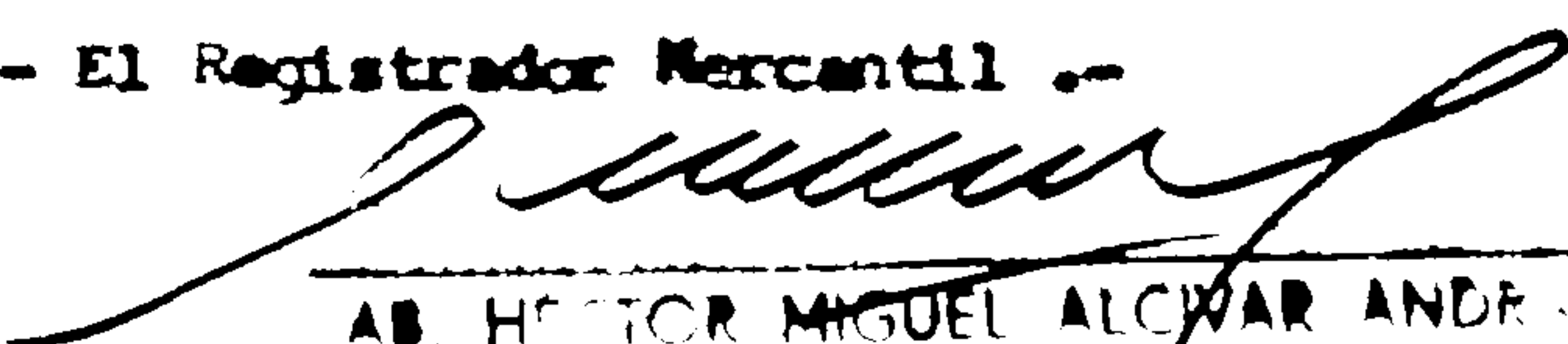
to de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0000878, dictada el 2 de Abril de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA. LTDA., de fojas 11.932 a 11.949, número 1.361 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.469 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

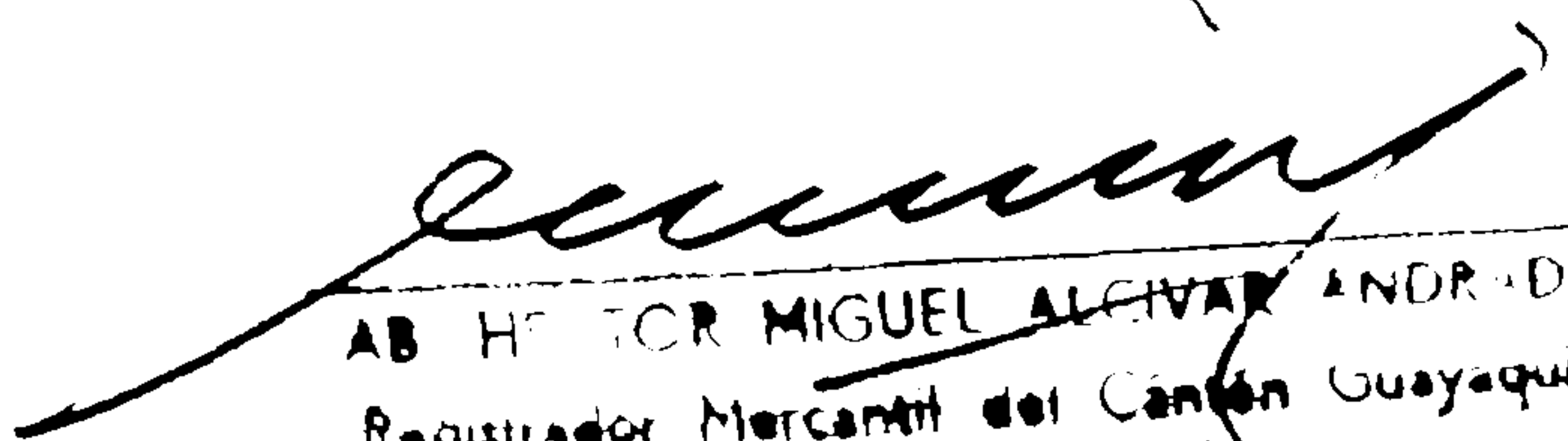
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 731, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada .- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG . 006023

00000024

Guayaquil,

26 JUN 1991

Señor

Gerente del BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

LA INDUSTRIAL DE COMIDAS EXPRESO LAINDECOEX CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.